



COMPROBADA
IDENTIDAD

A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO DE HUELVA

....., delegada de la Sección Sindical del SAT en la Finca Agrícola El Bosque y con DNI: y con DNI como portavoz del SAT y secretaria de acción sindical, ambas con domicilio a efectos de notificación en Blas Infante, 4, 8ª planta. 41010 Sevilla, ante esa Inspección comparecen y formulan la presente

DENUNCIA

contra la empresa AGRÍCOLA EL BOSQUE (marca comercial: La Canastita) en el centro de trabajo de Carretera A-486 km 10'5. 21820 Lucena del Puerto (Huelva), con CIF B213116590 y oficinas en Huelva en Calle Fray Junípero Serra, 2A-2ºC 21004 Huelva, en función a los siguientes

HECHOS:

- 1º.- No se paga el salario que rige el convenio colectivo vigente, pagándoseles a la gran mayoría de trabajadores 36 €/día.
- 2º.- Existen trabajadoras a las que se les está cobrando la vivienda por parte de la empresa.
- 3º.- No se paga el kilometraje ni las dietas de gasolina por desplazamiento al centro de trabajo (indemnización por camino).
- 4º.- A los trabajadores y trabajadoras se les sanciona por no llegar a una media de kilos recogidos sin contar con las muchas circunstancias que pueden afectar a la recogida de una cantidad media diaria no contratándolos de nuevo, despidiéndolos o espaciando las contrataciones a su arbitrio y sin respetar la legalidad contractual. También, la empresa utiliza el régimen disciplinario para regular condiciones de productividad y propias del trabajo.
- 5º.- La empresa aplica un régimen disciplinario propio que difiere al establecido en el Convenio Colectivo. Desde la sección sindical del SAT en la empresa se ha solicitado por escrito que se le entregue copia del documento d-05/prt-08 que contiene el régimen sancionador de la empresa, sin que haya sido entregado ni dada respuesta alguna.
- 6º.- Que se aplica la normativa de seguridad e higiene en todo el centro de trabajo para acabar con los muchos accidentes que se producen en las labores y trabajo en la empresa.
- 7º.- Que se apliquen normativas y protocolos que se establecen en la legislación laboral y el propio convenio colectivo de vigente para evitar abusos de poder, vejaciones y abusos que se cometen a diario contra trabajadoras y trabajadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 1º.- Tablas salariales del convenio del Sector Agropecuario de Huelva.
- 2º.- Artículo 12 del Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de Huelva:
*"La jornada laboral comienza en el tajo para las faenas exclusivamente manuales o en el lugar de reunión si se precisa aparejar animales o emplear maquinaria, aperos o accesorios, y se entiende que termina en el lugar donde había comenzado.
Si la distancia entre el tajo y el lugar de residencia del trabajador o el alojamiento de la finca donde puedan pernoctar los Trabajadores y Trabajadoras, es superior a 2 Kms., las Empresas abonarán a sus Trabajadores y Trabajadoras para el año 2018 la cantidad de 0,21 Euros por cada Km. (tanto a la ida como a la vuelta), entre el tajo y el lugar de residencia del Trabajador y la Trabajadora o el alojamiento de la finca, en su caso, una vez descontados los 2 primeros Kms, sirviendo esta indemnización como facilitación de los medios automecánicos de locomoción, salvo que el empresario optase por reducir la jornada doce minutos por cada Km. de exceso, tanto a la ida como a la vuelta.
En el supuesto de que el medio de locomoción facilitado por la Empresa no pudiera llevar*

a los Trabajadores y Trabajadoras hasta el mismo puesto de trabajo, y éste estuviese situado a más de 500 mts. del punto de llegada, se considerará tajo donde se apearon los trabajadores y trabajadoras a efecto de jornada, aplicándose la reducción de jornada que prevé el párrafo anterior."

3º.- Convenio Colectivo Sector agropecuario de Huelva: "Artículo 13.- ALOJAMIENTO
Cuando las Empresas faciliten alojamiento a sus trabajadores/as, estos serán gratuitos, no descontándose alquiler alguno al trabajador/a, principalmente en los casos en que se produce inmigración de trabajadores/as con motivo de recogida de cosecha, inexcusablemente, deberán reunir los requisitos adecuados de sanidad e higiene exigidos por la legislación vigente, para que las personas trabajadoras puedan habitar en ellos de una forma digna (...)"

4º.- Artículo 34 del Convenio vigente, en todo lo relacionado con el régimen disciplinario, en cuanto la empresa aplica un régimen disciplinario que es desconocido por los trabajadores y que no coincide con el acordado en Negociación Colectiva. Igualmente, se aplica el régimen disciplinario en función de determinados conceptos de productividad lo que contraviene la legislación laboral.

5º.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como toda la normativa específica para el Sector Agropecuario.

6º.- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la normativa estatal al respecto.

Por todo lo antes expresado y expuesto

SOLICITAN:

Se tenga por presentada y formulada la presente denuncia y que se inste a la Inspección de Trabajo a que efectúe investigación, compruebe los hechos denunciados y redacte acta y que en virtud de ello se sancione a la empresa para obligar a la misma a que se ajuste a derecho.

En Bonares, a 18 de marzo del 2019.

DNI:

Delegada de la Sección Sindical del SAT

DNI:

Secretaria de Acción Sindical del SAT